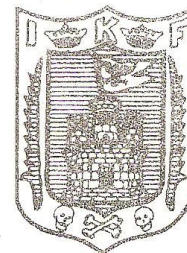




Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: JAVIER LIMA PAREDES
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de
Segunda Clase

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 17 de
Junio de 1996.

TOMO LXXIX
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 36.- La LV Legislatura Local como parte integrante del Poder Público del Estado de Tlaxcala, se solidariza con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la creación del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Tlaxcala.

DECRETO No. 37.- Se nombra Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la Ciudadana LIC. VICTORIA MORALES CORTES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMA, Gobernador Constitucional del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 36

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4o., 45, 46 Fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LV Legislatura Local como parte integrante del Poder Público del Estado de Tlaxcala, se solidariza con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la creación del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Tlaxcala, el que quedaría de la siguiente manera:

I.- Partes integrantes del Fideicomiso:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Fideicomisario: La población del Estado de Tlaxcala.

Fiduciaria: Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, División Fiduciaria.

II.- Patrimonio del Fideicomiso.

a).- Inicialmente contará con una aportación en efectivo del Gobierno del Estado por la cantidad de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).- Los rendimientos que se obtengan por la inversión del capital del Fideicomiso.

c).- Con aportaciones posteriores que realicen el Fideicomitente, así como cualquier interesado o benefactor, que podrán ser personas físicas o morales, así como cualquier institución pública o privada.

d).- Con los ingresos que se obtengan por la venta de material y obras publicadas, por los derechos de Autor cobrados por las mismas, asimismo, por cualquier

otro ingreso que obtenga el Fideicomiso con motivo del desarrollo de sus actividades.

e).- Con la aportación en especie que realiza el propio Gobierno del Estado, del bien inmueble, terreno con una superficie de 4,319.78 m²., ubicado en la población de San Andrés Ahuashuastepec, Municipio de Tzompantepec.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 98 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que contribuya a la integración del patrimonio del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Tlaxcala, aportando inicialmente la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo.

ARTICULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción XXII de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del inmueble, ubicado en la población de San Andrés Ahuashuastepec, correspondiente al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de que esta se aporte al Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Tlaxcala y pase a formar parte de su patrimonio, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: Mide 74.88 metros, quiebra al oriente en 56.37 metros y linda con melga.

De Poniente a Oriente: Mide 48.18 metros, quiebra al oriente y mide 64.91 metros y linda con barranca.

Al Oriente: no tiene medidas por terminar en vértice.

Al Poniente: Mide 83.47 metros y linda con derecho de vía de la carretera federal Apizaco-San Salvador.

La superficie de la fracción consta de 4,319.78 m².

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE PUBLICAR**

Junio 17 de 1996

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

C. José Fernando León Nava.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. Vicente Hernández Roldán.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. José Luis Sánchez Jiménez.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ.- RUBRICA.-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMA, Gobernador Constitucional del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 37

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 12 y 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se nombra Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la ciudadana:

LIC. VICTORIA MORALES CORTES.

TRANSITORIOS

Página 3

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

C. José Fernando León Nava.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. Vicente Hernández Roldán.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. José Luis Sánchez Jiménez.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ.- RUBRICA.-
